

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, escrito presentado por la parte actora solicitando corregir el despacho comisorio No 002 de 20 de enero de 2020, Asimismo, la parte demandante allega la notificación por aviso de los demandados dentro del proceso con resultado positivo certificado por la empresa de correos. Queda para proveer.

Palmira (V), 12 de enero de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.009
PALMIRA V, DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACIÓN: 2019 – 00311 – 00**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, observa el despacho que por error involuntario en el auto de sustanciación No.23 de 20 de Enero de 2020 y en el despacho comisorio No.002 de la misma fecha, se dispuso comisionar a la Alcaldía de Palmira para el secuestro del bien inmueble embargado con matrícula inmobiliaria **378-156621**, de propiedad de los señores MARIO ARNOLDO RODRIGUEZ ACOSTA y LUZ ELENA VARGAS CLAVIJO, indicando que la cédula de ciudadanía de la señora VARGAS CLAVIJO era la No.65.159.765, cuando en realidad el número de cédula correcto es **65.759.765**. Por tal motivo, este despacho dispondrá **CORREGIR** lo pertinente de conformidad con los parámetros establecidos en el ultimo inciso del artículo 286 del Código General del Proceso.

Finalmente, el apoderado de la parte demandante allega la notificación por aviso de los sujetos pasivos del presente proceso, señores MARIO ARNOLDO RODRÍGUEZ ACOSTA y LUZ ELENA VARGAS CLAVIJO, con resultado positivo en la dirección aportada en la demanda para notificar a los aludidos demandados y certificada por la empresa de correos MSG Mensajería Ltda, la cual será tenida en cuenta una vez se cumpla el término concedido para que los mismos se pronuncien sobre los hechos que aquí se les endilga.

Así, el Juzgado,

RESUELVE

1- CORREGIR el numeral 1.0 del auto No. 23 de 20 de Enero de 2020, en cuanto al número de cédula de ciudadanía de la señora LUZ ELENA VARGAS CLAVIJO cuyo **número correcto es: 69.759.765** y no como se indicó en dicho numeral “69.159.765”.

2- Líbrese despacho comisorio dirigido a la Alcaldía de Palmira para el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula 378-156621, con la corrección dada.

3- TENER en cuenta la notificación por aviso de los señores MARIO ARNOLDO RODRÍGUEZ ACOSTA y LUZ ELENA VARGAS CLAVIJO en el momento procesal oportuno, por lo explicado en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4197ebc6d66352569941efb0b6a89fe09bb9834d1de1c78fb331954158359c6b**

Documento generado en 13/01/2021 10:06:13 AM